

MUNICIPALIDAD
PADRE HURTADO



Mejor Comuna

ASESORÍA JURÍDICA



DECRETO ALCALDICIO N°

1154

PADRE HURTADO,

13 JUL 2018

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de fecha 9 de Abril del año 2018, presentada por la Junta de Vecinos Villa Cristal Chile, en la cual solicitan comodato de la sede social ubicada en Calle Presidente Balmaceda N° 761, de la Villa Cristal Chile;
- 2.- El Acuerdo N° 229/2018, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 17 de abril del año 2018, que aprueba otorgar Comodato a sede social ubicada en Calle Balmaceda de la Villa Cristal Chile, por 30 años, a la Junta de Vecinos Cristal Chile;
- 3.- Contrato de Comodato de fecha 5 de Julio del 2018, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la JUNTA DE VECINOS CRISTAL CHILE;
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 4.- La sentencia de fecha 23 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclama Alcalde electo de la I. Municipalidad de Padre Hurtado;

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Comodato suscrito con fecha 5 de Julio del 2018, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la **JUNTA DE VECINOS CRISTAL CHILE**, del inmueble municipal ubicado en Calle Presidente Balmaceda N° 761, comuna de Padre Hurtado, **por el plazo de 30 años.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/RTM/RCA/BTM/knsn.-

DISTRIBUCION

- DIDECO
- Secretaría Municipal
- Jurídica (2).



CUARTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.-

QUINTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de **30 años**. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades urgentes de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Comunal adoptado por los dos tercios de los concejales en ejercicio.-

SEXTO: Es condición esencial de presente contrato, que el retazo del inmueble prestado será destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.-

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etcétera), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, cuando se requiera efectuar reuniones; actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. G.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses disponer para los efectos. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin



derecho a indemnización alguna, recuperando la Municipalidad. H.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares ó de vecinos. I.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

OCTAVO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO: A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.-

NOVENO: De no dar cumplimiento a las prohibiciones el comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble."

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.-

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don [REDACTED] a representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería de [REDACTED] S [REDACTED] a representar a la Junta de Vecinos Cristal-Chile, consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, otorgado por el Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho. Previa lectura y para constancia firman junto al Notario que autoriza.

JUNTA DE VECINOS CRISTAL CHILE

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

[REDACTED] S
SECRETARIO MUNICIPAL

